

3 de abril, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

SEGUNDA.—Previa a la aprobación de cada convocatoria, el proyecto de Orden de Convocatoria será sometido a informe de la Intervención General.

TERCERA.—Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en la nueva redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan

las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.*

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y con motivo de las vacaciones estivales y a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos,

#### DISPONE

##### Artículo 1.º

Asignar a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera durante el período comprendido del 1 de agosto al 19 de agosto de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio, en ausencia todas ellas de sus titulares.

##### Artículo 2.º

Asignar a la Dirección General de Ingresos durante el período comprendido del 20 de agosto al 31 de agosto de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, la Dirección General de Promoción

Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio; en ausencia todas ellas de sus titulares.

#### Artículo 3.º

Asignar a la Secretaría General Técnica durante el período comprendido del 1 de septiembre al 19 de septiembre de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en ausencia de su titular.

#### Artículo 4.º

Con motivo del período vacacional del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2001, a propuesta del mismo, y de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 27 de junio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por la Interventora Delegada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D.ª Elisa Isabel Cortés Pérez.

Mérida, 11 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*DECRETO, 115/2001, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Píriz Fermoselle como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Trabajo.*

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de julio de 2001.

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. José Píriz Fermoselle como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Trabajo, con rango de Director General.

Mérida, 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, en su artículo 4.1 dispone que los integrantes de la Lista de Espera serán aquellos que figuren en las publicadas mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de agosto de 2000 (D.O.E. n.º 99, de 26 de agosto) con sus puntuaciones modificadas en ejecución de las resoluciones judiciales y adminis-

trativas que les afecten. Dado que durante este año no se ha realizado convocatoria de procesos selectivos en las Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ni del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, seguirán vigentes las listas de aspirantes a cubrir puestos de trabajo en régimen de interinidad correspondientes al curso 2000/2001.

En dichas listas se ha procedido a la modificación de las puntuaciones de todos los afectados por la sentencia n.º 28/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en los autos de procedimiento abreviado 545/2000, cuya ejecución ha sido dispuesta por Resolución de la Secretaría General de Educación de 23 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 87, de 28 de julio).

Igualmente se ha modificado la puntuación de todos aquellos interesados que han obtenido resoluciones administrativas o judiciales favorables.